CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**GERMAN EUGENIO RESTREPO ARANGO**
Identificación	**C.C. 4.578.560**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-1385-2026**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*.
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	BOGOTA
Supervisor del Contrato	RICARDO MEDINA CADENA
Valor	**VALOR TOTAL DEL CONTATO: $27.365.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.473.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Desde el 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de Ejecución	Circuito Judicial de Bogotá- Programa Penal general
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 No. 134726 del 08 de enero de 2026.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato CD-DP-1385-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte del contratista, éste requirió la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1385-2026 la cual señala: "(…)*Invoco la cláusula vigésima cuarta, del contrato de prestación de servicios de la referencia que contempla la terminación por mutuo acuerdo, y su parágrafo primero, sobre aviso previo mínimo de 30 días. Entre mi comunicación inicial del 14 de agosto y la fecha de cierre solicitada del 30 de septiembre transcurrieron 47 días calendario. Solicito valorar ese aviso, su remisión interna y la continuidad de la prestación durante septiembre, al resolver mi petición y hasta el momento de suscribir la presente comunicación. La cláusula décima novena exige autorización previa y escrita para la cesión. Al no haberse concretado el relevo solicitado, reitero la vía de terminación bilateral. Reconozco los deberes de entrega y continuidad previstos en los parágrafos segundo y tercero de la cláusula vigésima cuarta y en el numeral 7.9. Pido que la entidad concrete el relevo y la fecha jurídicamente procedente de terminación; mi solicitud no sustituye el acuerdo escrito. 3. Solicitudes concretas. 1. Adoptar una decisión de fondo sobre las solicitudes del 14 de agosto y del 30 de septiembre de 2026 ,*

y del 16 de octubre de 2026 y formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo. Si existe una decisión previa, remitir copia e informar cuándo y cómo fue comunicada. 2. Vuelvo a reiterar que adelantaré el desarrollo contractual de la referencia, hasta el 26 de octubre del presente año. Y que he cumplido a cabalidad con la ejecución contractual y con las exigencias institucionales para tal efecto(…).

2. Del mismo modo, mediante correo electrónico, el(la) funcionario(a) Dr(a). **RICARDO MEDINA CADENA** Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1385-2026 solicitó la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del citado contrato y emitió concepto de no afectación al servicio de defensoría pública por la terminación y liquidación anticipada de dicho contrato. Incluye el balance financiero del contrato, el cual hace parte íntegra de la presente acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo y certificó: *(…)Así las cosas, al observar que no se afectará la prestación del servicio de Defensoría Pública, es viable acoger la petición del defensor público, y, en consecuencia, se solicita de manera comedida se adelanten los trámites correspondientes para la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO respecto de la ejecución del contrato CD-DP-1385-2026, hasta el día 26 de octubre de 2026, como así lo señala en su escrito de solicitud de terminación. Por lo anterior, en calidad de supervisor contractual del contrato de prestación de servicios CD-DP-1385-2026 suscrito con el Dr. GERMÁN EUGENIO RESTREPO ARANGO, certifico que: 1) El Dr. GERMÁN EUGENIO RESTREPO ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.578.560, viene prestando sus servicios como contratista de la Entidad en la calidad de defensor público, desde el 1°de agosto de 2026 y cumpliendo a cabalidad con el clausulado de dicho acuerdo contractual. 2) El Dr. GERMÁN EUGENIO RESTREPO ARANGO culminara a satisfacción con el objeto del contrato de prestación de servicios CD-DP-1385-2026, hasta el día 26 de octubre del presente año, inclusive. 3) El Dr. GERMÁN EUGENIO RESTREPO ARANGO, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones contractuales adquiridas mediante contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1385-2026, realizando el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, incluso respecto del mes de octubre de 2026(…).*

3. Que a la fecha de terminación, las garantías del contrato CD-DP-1385-2026, se encuentran vigentes.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1385-2026, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA**, a partir del día 27 de octubre de 2026, es decir que el contratista presto sus servicios hasta el **26 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1385-2026 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-1385-2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$27.365.000**	
VALOR PAGADO		$10.946.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$4.743.258
VALOR A LIBERAR RP DE 2026		$11.675.742
SUMAS IGUALES	**$27.365.000**	**$27.365.000**

Suscrita la presente Acta, envíese copia de la misma por parte de la supervisión a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que se liberen de los Registros Presupuestales correspondientes, los valores a que haya lugar y el pago de los honorarios pendientes.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1385-2026, con la firma del presente documento, hace constar que la contratista cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo durante su ejecución, en especial, con la de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1385-2026. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** La solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita por **EL CONTRATISTA**. **2.-** Solicitud de la supervisora del contrato, VB del Defensor del Pueblo regional Bogotá y balance financiero.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Concepto y aval supervisión	Ricardo Medina
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	